

PROCESO EJECUTIVO

Radicación No. 2022-00284

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el que se hace necesario requerir a entidad financiera con base en solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Marzo 8 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Marzo Ocho (8) de Dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente solicitud del apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOSE JOAQUIN CASTILLO GLENN, a fin de que se requiera a BANCOLOMBIA S.A., toda vez que a la fecha no ha emitido pronunciamiento respecto a medida cautelar decretada por auto de fecha Diciembre 13 de 2022 y comunicada mediante oficio No. 00700 de fecha Diciembre 15 de 2022, a lo cual accederá el despacho, haciéndole saber a la entidad requerida BANCOLOMBIA S.A., las consecuencias de la inobservancia de la orden impartida por éste juez de conocimiento del proceso de referencia, lo cual se encuentra consagrado en el parágrafo 2º del Artículo 593 del Código General del Proceso, el cual dispone: La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los caso previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Requierase a la entidad BANCOLOMBIA S.A., a fin de que se pronuncie respecto de medida cautelar decretada al interior del proceso e informada mediante oficio No. 00700 de fecha Diciembre 15 de 2022, previniéndole de las consecuencias que la inobservancia de la misma pueda generarle, con arraigo en lo preceptuado en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P., por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE